



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0026 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

El expediente de Registro Nº 73399-2012, presentado por la empresa denominada, “AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PERÚ SCHWEIZ EXPLORER TOUR OPERATOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en forma abreviada “PERÚ SCHWEIZ EXPLORER TOUR OPERATOR E.I.R.L”, por el cual solicita incremento de flota vehicular, con el vehículo de Placa de Rodaje Nº Nº V6D-967 (2012), para prestar servicio de Transporte Turístico en el ámbito regional; el Informe Nº 250-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI-ra, de fecha 28 de diciembre del 2012, emitido por el encargado de la Unidad Orgánica de Registro y Autorizaciones, en el que se concluye que la empresa peticionaria cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. 017-2009-MTC; el Informe Nro. 18 -2013.GRA/GRTC-SGTT-ATI, emitido por la señora Sub Directora del Área de Transporte Interprovincial, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 56^a de la Ley N^a 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

SEGUNDO.- Que, el numeral 25.1.1 del artículo 25^a del D.S. 017-0029-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N^a 017-2009-MTC y sus modificatorias, se señala que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación”. Asimismo, en el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

TERCERO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64^a sobre habilitación vehicular, del D.S. N^a 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que: “Luego de obtenida la autorización, el **transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos**, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior”.

CUARTO.- Que, la empresa denominada “PERÚ SCHWEIZ EXPLORER TOUR OPERATOR E.I.R.L”, está autorizada para prestar el servicio de Transporte Turístico en el ámbito regional, mediante Resolución Sub-Gerencial Nº 2197-2011-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 16 de noviembre del 2012, siendo su flota vehicular operativa, la unidad de placa de rodaje N^o: V3K-953 (2010).

QUINTO.- Que, en el caso materia de autos, la empresa “PERÚ SCHWEIZ EXPLORER TOUR OPERATOR E.I.R.L”, solicita Incremento de Flota Vehicular con el vehículo de placa de rodaje N^o V6D-967 (2012), presentando la documentación sustentatoria del caso; la misma que evaluada técnicamente, cumple a cabalidad con los requisitos legalmente establecidos, por el D.S. N^a 017-2009-MTC, y sus modificatorias.

SEXTO.- Que, mediante informe N^a 250-2012-GRA/GRTC-SGTT. ATI-ra, emitido por el encargado de registro y autorizaciones, se concluye que la empresa recurrente cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N^a 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional N^a 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota. Dicho documento es ratificado por el Informe Nro.18 - 2013.GRA/GRTC-SGTT-ATI, emitido por la señora sub Directora del Área de Transporte Interprovincial.





Resolución Sub-Gerencial

Nº 0026-2013-GRA/GRTC-SGTT

SÉTIMO.- De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y las Ordenanzas Regionales Nº 101-Arequipa y 130-Arequipa; aprobando los informes Nº 250-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI.ra y Nº 18 -2013-GRA/GRTC-SGTT. ATI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 139 - 2012-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la Empresa denominada, "PERÚ SCHWEIZ EXPLORER TOUR OPERATOR E.I.R.L", autorizándose el incremento de su flota vehicular en el Servicio de Transporte Turístico en el ámbito regional, tomando en consideración su autorización otorgada mediante Resolución Sub-Gerencial Nº 2197-2011-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 16 de noviembre del 2011, a tal efecto modifíquese el artículo primero en lo que respecta a flota vehicular, según detalle:

RAZON SOCIAL	"PERÚ SCHWEIZ EXPLORER TOUR OPERATOR E.I.R.L".
MOTIVO DE MODIFICACIÓN	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio Turístico
AMBITO DEL SERVICIO	Intra Regional.
VEHICULO INCREMENTADO	V6D-967 (2012)
FLOTA VEHICULAR UTORIZADA ANTERIOR	Res. Directoral Nº 2197-2011-GRA/GRTC-SGTT, Uno (01) vehículo: V3K-953 (2010).
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL INCREMENTADA	Dos (02) vehículos: V3K-953 (2010) y V6D-967 (2012)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años. Del 16-11-2011 al 16-11-2021.
RUTAS DE OPERACIÓN	Cañón del Colca, Valle de los Volcanes, Petroglifos de Toro Muerto, Majes River, Cañón de Cotahuasi, Circuito de Playas, Mollendo, Mejía, Camaná, Puerto Inca, Chala, Atiquipa, Aguada Blanca, Pampa Cañahuas, Caraveli, Aplao, Imata, Chapi y viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto a Datos de la Empresa, Flota Incrementada, y Nómina de Conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución del Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

18 ENE. 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



HAV/mbb

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 6026 -2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: Nº 73399-2012

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "PERÚ SCHWEIZ EXPLORER TOUR OPERATOR E.I.R.L."

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	"PERÚ SCHWEIZ EXPLORER TOUR OPERATOR E.I.R.L"		
RUC	20454794045		
DIRECCION	Calle Jerusalén N° 400-A, Cercado – Arequipa.		
TELEFONO	054-284656 Cel. 959693095 RPM 959227261		
CORREO ELECTRONICO	Peruschewizexplorer@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11109462		
REPRESENTANTE LEGAL	Abel Fidel Ramos Jiménez. D.N.I. 40216640		

4.- VEHICULO INCREMENTADO:

Nº	PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	V6D-967	2012	06-12-2013	RIMAC	07-06-2013	CITV AQP	GOLDCAR	19-11-2012

5.- FLOTA OPERATIVA INCREMENTADA:

Nº de orden	PLACA	AÑO FABRICACION
01	V3K-953	2010
02	V6D-967	2012

6.- NOMINA DE CONDUCTORES:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	Bustinza Zapana Martin Ledy	H29558693	A III c	20-10-2013	000123 ESCOIN S.A.C.